




Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

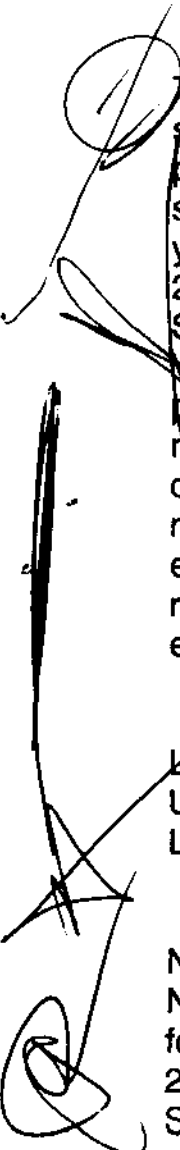
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 236 - 2008 - CE - PJ

Lima, 9 de setiembre de 2008

VISTO:

 El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones extraordinarias y de seguridad, presentada por el señor Luis Carlos Arce Córdova, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

 **Primero:** Que, si bien el artículo 7º, párrafo b), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, establece que no proceden solicitudes de tal índole a partir de la convocatoria a concurso para cubrir la plaza solicitada en el Distrito Judicial escogido; no obstante ello, sustentándose el presente caso en derechos protegidos constitucionalmente, y teniendo en cuenta además que si bien está en giro la Convocatoria N° 002-2008-CNM, para cubrir entre otras, plazas vacantes de Vocales de la Corte Superior de Justicia de Lima; se constata que existiendo 24 vacantes para Vocales Superiores en el citado Distrito Judicial y siendo de conocimiento público que sólo un postulante ha aprobado la primera etapa del concurso; resulta evidente que, independientemente del resultado que corresponda a dicho postulante en las posteriores etapas, cuando menos 23 plazas se mantendrían aún sin ser cubiertas, circunstancia que a mérito de lo previsto en el artículo 51º de la Constitución Política, permite apartarnos de la restricción señalada inicialmente, y por ende proceder este Colegiado a evaluar el fondo del asunto;

Segundo: Que, la solicitud de traslado presentada por el señor Luis Carlos Arce Córdova, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a una plaza de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, se sustenta en razones extraordinarias y de seguridad;

Tercero: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 260-2003-CNM, se encuentra acreditado con la copia del Título de Nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, obrante a fojas 2, que el citado órgano constitucional autónomo nombró el 10 de julio de 2003, al señor Luis Carlos Arce Córdova como Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; con lo cual infiere, que cuenta con el tiempo mínimo de permanencia en el lugar de su último cargo para solicitar su traslado a otro Distrito Judicial;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 236-2008-CE-PJ

Cuarto: Al respecto, el señor Luis Carlos Arce Córdova fundamenta su solicitud, en primer lugar en el derecho de petición consagrado en el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado; así como en la parte in fine del artículo 9º del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, que precisamente se refiere a los casos de traslados por situaciones extraordinarias; argumentando que invoca dicha disposición en razón a que su hermano Wilder Moisés Arce Córdova es Procurador Adjunto del Gobierno Regional de Ucayali, y como tal viene interviniendo en varios procesos judiciales que llegan en apelación a su despacho, obligándolo a inhibirse, con la consecuente dilación en los procesos en perjuicio de los justiciables. El magistrado recurrente a efectos de sustentar la situación descrita ha adjuntado información estadística de los años 2004 a 2008 contenida en 5 files, y que está precisamente referida al trámite de expedientes civiles, penales y laborales en los que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali es o ha sido parte, y en los que su hermano aparece en muchas ocasiones como abogado;

Quinto: De otro lado, el magistrado recurrente solicita también su traslado por razones de seguridad, teniendo en cuenta que por su labor de magistrado en zona de emergencia ha participado en numerosos procesos penales en los que conforme a ley sentenció drásticamente a miembros de grupos terroristas; agregando que ha recibido amenazas e intimidaciones por ello, y si bien las acciones subversivas concretas a lo largo del territorio nacional han cesado casi en su totalidad, no debe perderse de vista la existencia de recientes casos de atentados contra magistrados perpetrados por sicarios, utilizando como modus operandi, el asesinato selectivo por venganza;

Sexto: Que, siendo así, y evaluando los medios probatorios adjuntados a la solicitud, se desprende que se encuentra acreditada la situación extraordinaria considerada en el artículo 9º del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, en tanto que por los fundamentos antes enunciados, existen numerosos procesos en los que el señor Luis Carlos Arce Córdova se encuentra obligado a inhibirse, con el consiguiente perjuicio para los justiciables y la administración de justicia en dicho Distrito Judicial; en consecuencia, es del caso acceder a la solicitud del citado magistrado, y disponer su traslado por razones extraordinarias a la Corte Superior de Justicia de Lima, que en la actualidad cuenta con plaza vacante de Vocal titular;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 236-2008-CE-PJ

Sétimo: Que, sin perjuicio de ello, es menester precisar en cuanto al pedido de traslado por seguridad, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre este extremo, en razón a lo esgrimido precedentemente, más aún si no se evidencia de autos la configuración de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Traslados de Magistrados;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto concordado del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por razones extraordinarias presentada por el magistrado Luis Carlos Arce Córdova, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ucayali y de Lima, a la Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese, y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO

AMC/FLM


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ